Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0184-2025-MPH/A

Que, mediante Informe Legal N°0385-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 28 de Abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, deriva el expediente a la Gerencia Municipal, estableciendo en su ***III ANÁLISIS JURÍDICO:*** *(...) y en uso de las atribuciones conferidos en el la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el inciso 6) del Artículo 20°, que establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo." Por lo tanto, corresponde al alcalde aprobar la Directiva que regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos otorgados a las Presidentas de Comedores Populares a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey.*

Que, mediante Memorándum N°1228-2025-MPH-A-GM de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, deriva el expediente a la Oficina de secretaria general, a efectos de que se sirva proceder de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la "**DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**", la misma forma parte de la presente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y demás áreas administrativas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Directiva.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2025-MPH/A

Que, el Artículo 1.2 del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Provincial de Huarmey periodo 2024~2027, establece que la MUNICIPALIDAD es el órgano promotor del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. Asimismo, tiene la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme a la normativa vigente.

Que, el Artículo 5 del Convenio establece las obligaciones de la MUNICIPALIDAD, dentro de las cuales se encuentra la función de establecer lineamientos de gestión, adecuar documentos de gestión conforme a las normas aprobadas por el MIDIS, y garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA.

Que, en ese contexto, resulta necesario, para cumplir efectivamente con administrar, ejecutar y supervisar los recursos destinados al apoyo alimentario emitir directivas y normativas internas para regular la operatividad del PCA, garantizando la transparencia en la asignación de subsidios y el cumplimiento de criterios técnicos y sociales en la gestión de los programas alimentarios.

Que la "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de los Comedores Populares a Cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey", tiene por objetivo regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los Subsidios Económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Huarmey a las presidentas de los Comedores Populares.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-MPH-A-GM-GDS-SGPS de fecha 16 de abril 2025, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la aprobación de la "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de los comedores populares a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey", concluyendo que la Entidad tiene plena competencia y atribuciones para aprobar la mencionada directiva. Asimismo, manifiesta que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N 006-2016-MIDIS y su modificación mediante el Decreto Supremo No 013-2024-MIDIS, respaldan la facultad del gobierno local para emitir directivas específicas que garanticen la correcta gestión y transparencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-MPH-A-GM-GDS de fecha de recepción 22 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación de la referida Directiva, lo cual permitirá a la Municipalidad contar con procedimientos claros para la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos otorgados a las presidentas de los Comedores Populares a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey. El mismo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, adjuntando su propuesta de resolución.

Que, mediante Memorandum N° 1175-2025-MPH-A-GM de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de emitir Opinión Legal

Municipalidad Provincial
De Huarmey

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
20 MAY 2025
Nº EXP. _____ HORA 10:49
FOLIO FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0184-2025-MPH/A

Huarmey, 08 mayo del 2025

VISTO

Informe Técnico N° 029-MPH-A-GM-GDS-SGPS de fecha 16 de abril 2025, Informe Técnico N° 009-2025-MPH-A-GM-GDS de fecha de recepción 22 de abril del 2025, Memorandum N° 1175-2025-MPH-A-GM de fecha 22 de abril del 2025, Informe Legal N°0385-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 28 de abril del 2025, Memorándum N°1228-2025-MPH-A-GM de fecha 29 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° De La Constitución Política del Estado, concorde con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 2.11 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales, está el de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros, que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, así mismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto a las funciones específicas de las Municipalidades: ..."1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en coordinación con la legislación sobre la materia...".

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establece que las municipalidades tienen la responsabilidad de administrar, ejecutar y supervisar los recursos destinados al apoyo alimentario, asegurando su correcta distribución y uso eficiente en beneficio de los sectores vulnerables de la población.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D000075-2025-MIDIS-DPSC de fecha 03 de abril del 2025, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS notificó las consideraciones para el uso de subsidio económico otorgado a los comedores y ollas comunes del programa de complementación alimentaria, el mismo que será transferido por la Municipalidad a las cuentas de las presidentas de los Comedores Populares, indicando que este subsidio económico se realiza para garantizar una alimentación adecuada, variada y nutritiva, los comedores y ollas comunes que reciben el subsidio económico deben adquirir con estos recursos alimentos perecibles que no hayan sido adquiridos por el Gobierno Local tales como verduras, hortalizas, tubérculos y raíces u otros alimentos como productos de origen animal que se utilicen en la preparación de raciones que se brindan a los usuarios."